



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. II • Lunes 30 de Mayo de 2016

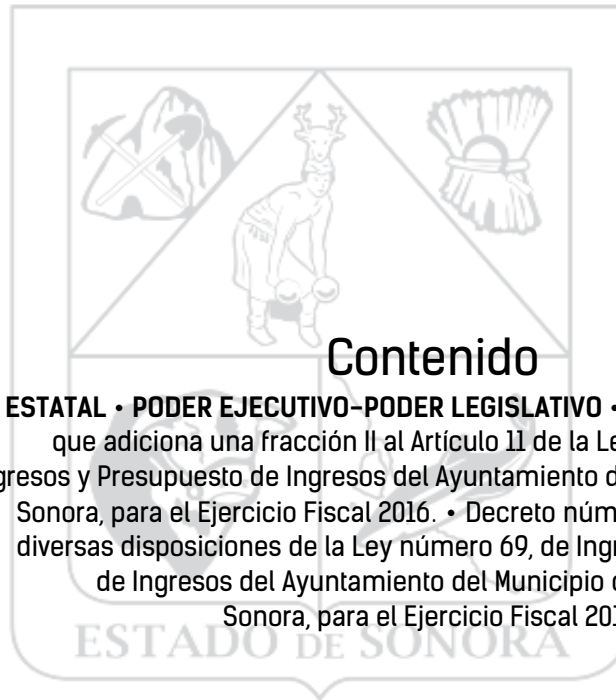
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y Archivo  
del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** • Decreto número 63, que adiciona una fracción II al Artículo II de la Ley número 56, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016. • Decreto número 64, que reforma diversas disposiciones de la Ley número 69, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (062) 217 4596, 217 0556

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**NÚMERO 63**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY NÚMERO 56, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción II al artículo 11, de la Ley número 56, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 11.- ...**

I.- ...

II.- Otras Licencias:

Por autorización para realizar obras de construcción, modificación, rotura o corte de pavimento, concreto en calles, guarniciones y banquetas; para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, conducción y distribución de gas natural y, otras similares; así como para reparaciones de estos servicios, se causarán y se pagarán por estos por cada metro cuadrado de la vía pública o metro cúbico según el tipo de obra a efectuarse o a realizarse en área urbana o rural dentro del territorio del municipio; y además de una tarifa por metro cuadrado por la reposición de pavimento de la siguiente forma:

	<b>VSUGV</b>
1.- Pavimento asfáltico	4.00
2.- Pavimento de concreto hidráulico	15.00
3.- Pavimento empedrado	3.00
a) Por la licencia de Construcción de Infraestructura industrial para conducción y/o distribución de gas natural en zona rural y/o urbana se cobrará por metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico según el tipo de construcción el cual el municipio definirá.	0.70
b) Por Licencia de Uso de Suelo.	<b>VSUGV</b>
1.- Uso de Suelo Industrial, por metro cuadrado	0.45
2.- Uso de suelo de reserva industrial, por metro cuadrado.	0.40
3.- Cambio de uso de suelo, por metro cuadrado	0.30

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, Hermosillo, Sonora, 17 de mayo de 2016. C. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA, C. CARLOS MANUEL FU SALCIDO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**





**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**NÚMERO 64**

**EL II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 69, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el inciso e) de la fracción II y el inciso a) de la fracción III del artículo 37 de la Ley número 69, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 37.- ...**

**I.- ...**

**II.- ...**

**a) al d) ...**

**e) Hasta por 540 (quinientos cuarenta) días para obras cuyo volumen exceda de 400 metros cuadrados, el 1.5% sobre el valor de la Obra.**

**...**

**III.- ...**

**a) Por autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento y/o concreto de calles, guarniciones y/o banquetas; para llevar a cabo obras y/o instalaciones subterráneas de agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, transmisión de datos, de señales de televisión por cable, construcción de infraestructura industrial para conducción y/o distribución de gas natural, gasolina, diésel, etanol y otras similares, en zona rural y/o urbana, así como para reparación de estos servicios, se causarán y se pagarán por cada metro cuadrado de la vía pública afectada un salario único general vigente y además una tarifa por metro cuadrado, metro lineal, metro cúbico según el tipo de construcción el cual el municipio definirá por la reparación de pavimento y/o excavación, quedando de la siguiente forma:**

	<b>VSUGV</b>
1.- Pavimento asfáltico *	4.00
2.- Pavimento de concreto hidráulico	15.00
3.- Pavimento empedrado	3.00
4.- Excavación, conducción y/o distribución de gas natural y similares	0.70

**b) al c) ...**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 17 de mayo de 2016. C. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. ANA MARIA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA, C. CARLOS MANUEL FU SALCIDO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

